



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2022-A-MPA/SG.

Anta, 21 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - REGIÓN CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°362-2022-MPA/GAL/EACHE de fecha 14 de junio del 2022 Informe N° 0301-2022-GJRD-GGASSR-MPA de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento, Informe N° 34-2022-JCAH/ATM/GGASS/MPA de fecha 10 de junio del 2022, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), donde solicita el Reconocimiento de la Organización Comunal JASS LUCRE ACCONHUAYLLA.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad.

Que, la Opinión Legal N°362-2022-MPA/GAL/EACHE de fecha 14 de junio del 2022 Informe N° 0301-2022-GJRD-GGASSR-MPA de fecha 10 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento, Informe N° 34-2022-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



JCAH/ATM/GGASS/MPA de fecha 10 de junio del 2022, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), donde solicita el Reconocimiento de la Organización Comunal JASS LUCRE ACCONHUAYLLA.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) LUCRE ACCONHUAYLLA- Provincia de Anta-Región Cusco, como Organización Comunal Responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, cuyos miembros del Nuevo **CONCEJO DIRECTIVO para el periodo 14/05/2022 al 14/05/2024 (2 años) y para el cargo de fiscal para el periodo 14/05/2022 al 14/05/2025 (3 años)**, conforme al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	EBERT LLAMACPONCCA ACCOSTUPA	42065697
TESORERO/A	ALEXANDER CCOSCCO HUAMAN	46295104
SECRETARIO/A	RICARDO HINOJOSA FRANCO	24361728
VOCAL 1	CRISTIAN HUAMAN PUMA	77921486
VOCAL 2	YNGRID LLAMACPONCCA SALGUERON	44956868
OPERADOR	ALEJANDRO PUMA MESCCO	24361958

Y para el cargo de Fiscal:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
EL/LA FISCAL	PABLO TICONA TINCO	44402469

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (Dto. de Gestión de Servicios de Saneamiento) realice el Registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la Emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) LUCRE ACCONHUAYLLA Provincia de Anta-Región Cusco y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Prof. Raul V. Sullca Ramos
ALCALDE (E)

